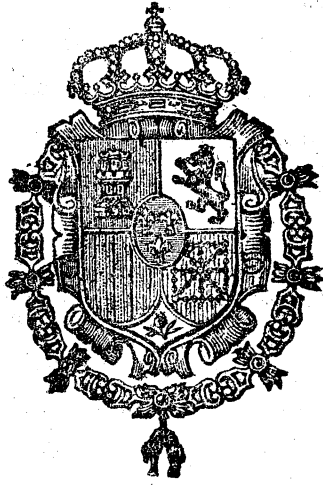


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la instancia del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Pola de Siero solicitando la creación de un Juzgado en aquella villa.

Resultando del expediente instruido al efecto que la población y riqueza del Concejo de Siero ha alcanzado de algunos años á esta parte extraordinario aumento, y que el desarrollo creciente y progresivo de su industria y comercio, el ser un centro minero de importancia y la notoria celebridad de sus ferias y mercados produce gran número de transacciones y otros actos civiles, de los que es consecuencia necesaria la considerable suma de pleitos que procedentes del mismo Concejo se tramitan en el Juzgado de Oviedo á que hoy pertenece:

Considerando que la criminalidad en los últimos años arroja también una cifra importante, según los datos estadísticos, debida en parte, además de este mismo natural y continuo crecimiento de la población, á la imposibilidad en que el Juzgado instructor de Oviedo se encuentra por razón de la distancia y la extensión del Concejo de llevar su acción al lugar del delito con la saludable rapidez que el interés de la justicia reclama:

Considerando que estas circunstancias, unidas á la situación topográfica de Pola de Siero, á la extensión del territorio y á la menor distancia y mayor facilidad de comunicaciones que con esta villa tienen los pueblos que han de segregarse de otros Juzgados, demuestran la necesidad y la conveniencia de la creación de un nuevo partido judicial para el mejor servicio de la administración de justicia:

Considerando que el Ayuntamiento de Pola de Siero se ha ofrecido á costear todos los gastos inherentes á su instalación y sostenimiento hasta que se verifique la consignación en los presupuestos generales del Estado:

De acuerdo con el Consejo de Estado en pleno en cuanto á la creación del Juzgado, y con la Sala de gobierno de la Audiencia de Oviedo y el Ministerio de la Gobernación respecto á los pueblos que han de constituirlo; y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia y con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la provincia de Oviedo un nuevo Juzgado de primera instancia y de instrucción, con la categoría de entrada, cuya capitalidad será la villa de Pola de Siero, y que comprenderá el Concejo de su nombre y los de Noreña, Sariego y Bimenes, que hoy corresponden á los Juzgados de Oviedo, Inflesto y Laviana respectivamente.

Art. 2.º El Ayuntamiento de Pola de Siero costeará los gastos de instalación del nuevo Juzgado y satisfará las obligaciones del personal y material del mismo hasta que se consigne el crédito necesario en los presupuestos generales del Estado, entregando, mientras esto no tenga lugar, en la Caja de la Delegación de Hacienda de Oviedo el importe de aquellas obligaciones.

Art. 3.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Gobernación se

dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Pascual Domenech y Tomás, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Mateo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Tortosa, vacante por haber sido también trasladado D. Eduardo Cassá.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Mateo, vacante por haber sido también trasladado D. Pascual Domenech, á D. Eduardo Cassá y Rouvier, que sirve igual cargo en la de Tortosa.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por traslación de D. Ramón Cano-Manuel, á D. Vicente Cano-Manuel y Bardají, Magistrado de la de Salamanca.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Vicente Cano-Manuel y Bardají.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Febrero de 1859, habiendo ejercido la profesión en Huete.

Ha sido Juez de paz de dicha población, y de primera instancia por nombramiento de la Junta revolucionaria en 7 de Octubre de 1868.

En 8 de Diciembre de 1868 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tarancón, de entrada; posesión en 22 del mismo mes.

En 31 de Enero de 1874 promovido al de Torrijos, de ascenso, del que se posesionó en 18 de Febrero siguiente.

En 1.º de Marzo de 1880 trasladado al de Caravaca.

En 3 de Julio del mismo año al de Segorbe.

En 26 de Julio de 1882 se le promovió al del distrito de San Juan de Murcia, posesionándose en 24 de Agosto siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 se le nombró Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 22 de Febrero de 1883 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Salamanca; se posesionó en 23 de Marzo siguiente.

Han solicitado esta plaza los señores siguientes.

MAGISTRADOS DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

D. José Manuel de Villena, Magistrado de la de Cádiz. Número del escalafón 6.

D. Juan Bautista Esteve, de la de Plasencia. Número del escalafón 13.

D. Bernar^{do} Casani y Aras, de la de Córdoba. Número del escalafón 18.
 D. Manuel García de Biedma y Túnez, de la de Antequera. Número del escalafón 18.
 D. Carlos Toledano y Molleja, de la de Jerez. Número del escalafón 20.
 D. Manuel Castro Tejeiro, de la de Huelva. Número del escalafón 26.
 D. Luis Rodríguez de Llera, de la de Ubeda. Número del escalafón 27.
 D. José de la Torre y Collado, de la de Sigüenza. Número del escalafón 32.
 D. Lorenzo Jacobo Sánchez, de la de Zamora. Número del escalafón 38.
 D. Mariano Enciso y Martín, de la de León. Número del escalafón 39.
 D. Florentino Velasco y Zárate, de la de Logroño. Número del escalafón 42.
 D. Marcelino González Serrano, de la de Ubeda. Número del escalafón 43.
 D. Alberto Blanco Bohigas, de la de Avila. Número del escalafón 58.
 D. Manuel Yuste y Martínez, de la de Córdoba. Número del escalafón 65.
 D. Eduardo de Angulo y de la Quintana, de la de Calatayud. Número del escalafón 69.
 D. Luis Herrera Foraster, de la de Teruel. Número del escalafón 71.
 D. Emilio Fernández Carrasco, de la de Santander. Número del escalafón 75.
 D. Federico Stern y Enebra, de la de Colmenar Viejo. Número del escalafón 76.
 D. Manuel Sambricio de Antón, de la de Castellón. Número del escalafón 78.
 D. César Hermosa y Muñoz, de la de Santander. Número del escalafón 79.
 D. Mariano de Merlo y Merlo, de la de Cuenca. Número del escalafón 89.
 D. Ricardo Pérez de Castro, de la de Mondoñedo. Número del escalafón 94.
 D. Manuel Mínguez de Calvo, de la de Ciudad Rodrigo. Número del escalafón 107.
 D. Eduardo Montero y Alvarez, de la de Cangas de Onís. Número del escalafón 121.
 D. Gonzalo Valdés y García, de la de Avila. Número del escalafón 124.

TENIENTES FISCALES

D. Francisco Moscoso, de la territorial de Zaragoza. Número del escalafón 5.
 D. Gregorio Jordán Cogolludo, de la de Granada. Número del escalafón 6.
 D. Mariano Laspra, de la de Burgos. Número del escalafón 8.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, vacante por fallecimiento de D. Amaro López Borreguero, á D. José Alfonso de Eguizabal y Cabanillas, Magistrado de la de Alcalá de Henares.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. José Alfonso de Eguizabal.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 40 de Julio de 1865.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 1.º de Julio de 1865, en donde ha ejercido la profesión desde 16 de Agosto del siguiente hasta 1.º de Diciembre de 1873, y desde 25 de Enero de 1883 hasta Junio del mismo año.

Ha sido Juez municipal del distrito de la Universidad de Madrid desde 1.º de Agosto de 1875 hasta 31 de Julio de 1884, habiendo desempeñado en distintas ocasiones el Juzgado de primera instancia.

En 14 de Mayo de 1883 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Albacete, del que tomó posesión en 11 de Junio siguiente.

En 26 de Noviembre de 1883 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de Jerez de la Frontera.

En 6 de Diciembre siguiente se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Lorca; tomó posesión en 4 de Enero de 1884.

En 30 de Mayo de 1884 fué trasladado, á su instancia, á la de Alcalá de Henares; tomó posesión en 28 de Junio siguiente.

Han solicitado además esta plaza los siguientes señores.

MAGISTRADOS DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL

D. Vicente Cano Manuel y Bardaji, de la de Salamanca. Número del escalafón 4.
 D. José Manuel de Villena, de la de Cádiz. Número del escalafón 6.
 D. Juan Bautista Esteve, de la de Plasencia. Número del escalafón 13.
 D. Manuel García de Biedma, de la de Antequera. Número del escalafón 18.
 D. Carlos Toledano y Molleja, de la de Jerez. Número del escalafón 20.
 D. José María Lozano y Alcalá, de la de Málaga. Número del escalafón 23.
 D. Félix Herrero y Sicilia, de la de Logroño. Número del escalafón 25.
 D. Luis Rodríguez Llera, de la de Ubeda. Número del escalafón 27.
 D. Adeodato Altamirano, de la de Don Benito. Número del escalafón 34.
 D. Florentino Velasco y Zárate, de la de Logroño. Número del escalafón 42.
 D. Marcelino Serrano González, de la de Ubeda. Número del escalafón 43.
 D. Manuel de Lasala y Larruga, de la de Lérida. Número del escalafón 50.
 D. Félix de Prat y Larrán, de la de Avila. Número del escalafón 52.
 D. Francisco García Cuevas, de la de Manzanares. Número del escalafón 53.
 D. Alberto Blanco y Bohigas, de la de Avila. Número del escalafón 58.

D. Manuel Yuste y Martínez, de la de Córdoba. Número del escalafón 65.
 D. Eduardo Angulo y de la Quintana. Número del escalafón 69.
 D. Luis Herrera, de la de Teruel. Número del escalafón 71.
 D. Manuel Sambricio de Antón, de la de Castellón. Número del escalafón 78.
 D. César Hermosa y Muñoz, de la de Santander. Número del escalafón 79.
 D. José Criado y Vaca, de la de Baza. Número del escalafón 84.
 D. José María Moraleta y Espinosa, de la de Talavera. Número del escalafón 82.
 D. Antonio Senarega y Luchardy, de la de Cádiz. Número del escalafón 88.
 D. Mariano de Merlo y Merlo, de la de Cuenca. Número del escalafón 89.
 D. Ricardo Pérez de Castro, de la de Mondoñedo. Número del escalafón 94.
 D. Luis Gil Cervera, de la de Tarragona. Número del escalafón 99.
 D. Manuel Mínguez de Calvo, de la de Ciudad Rodrigo. Número del escalafón 107.
 D. Eduardo Montero y Alvarez, de la Cangas de Onís. Número del escalafón 121.
 D. Gonzalo Valdés y García, de la de Avila. Número del escalafón 124.
 D. Guillermo Marín Villaverde, de la de Ciudad Real. Número del escalafón 126.
 D. Vicente Martín Cereceda, de la de Logroño. Número del escalafón 131.
 D. Miguel Durán y Lerchundi, de la de Jaén. Número del escalafón 132.
 D. Manuel Peñamaría y Menéndez, de la de Orense. Número del escalafón 136.
 D. José Antonio Parga y Sanjurjo, de la de Santiago. Número del escalafón 144.

TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES

D. Fermín Moscoso, de la de Zaragoza. Número del escalafón 5.
 D. Gregorio Jordán Cogolludo, de la de Granada. Número del escalafón 6.
 D. Mariano Perujo y Luque, de la de Cáceres. Número del escalafón 7.
 D. Mariano Laspra, de la de Burgos. Número del escalafón 8.

ABOGADOS

D. Eduardo Ruiz García de Hita. Ejerce en Madrid desde 6 de Octubre de 1871 pagando en los cuatro últimos años cuota comprendida en la mitad superior de la escala, y en la actualidad la tercera. Ha sido Juez municipal del distrito del Hospicio de 1881 á 83, y en la actualidad desempeña este cargo.

D. Tomás Hidalgo Benjumea. Ejerce en Badajoz pagando cuota comprendida en la mitad superior de la escala. Es Magistrado suplente de aquella Audiencia.

D. Angel Pintos Otero. Ha ejercido en Santiago por espacio de 10 años, y en esta Corte desde 1872 pagando contribución, pero no determina cuotas. Ha sido Juez municipal de los distritos de la Latina y de la Inclusa.

D. Francisco Rufino Casillas y Arroyo. Ejerce desde 1858 en Hoyos pagando la cuota mayor, desempeñando varias veces y en la actualidad el cargo de Juez municipal.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Alcalá de Henares, vacante por promoción de D. José Alfonso de Eguizabal, á D. José Francisco González y González Blanco, Teniente fiscal cesante de la territorial de Granada.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa, vacante por traslación de D. Ricardo Saavedra, á D. Manuel Pablo Gómez y López, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Manuel Pablo Gómez y López.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Julio de 1868, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 18 de Julio de 1869 hasta 21 de Mayo de 1872.

En 21 de Junio de 1873 se le nombró Aspirante á la Judicatura con el núm. 22 en el escalafón del cuerpo, en virtud de la propuesta elevada por la Junta calificadora.

En 25 de Setiembre del mismo año fué nombrado para el Juzgado de Montilla; tomó posesión en 25 de Octubre siguiente.

En 18 de Junio de 1877 se le trasladó, á su instancia, al de Ayamonte.

En 23 de Mayo de 1881 fué promovido al de Vera, electo.

En 9 de Junio de 1881 se le nombró Juez de Huércal Overa, posesionándose el 7 de Julio siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa; tomó posesión, en 2 de Enero de 1883.

Han solicitado esta plaza los señores siguientes.

MAGISTRADOS DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

D. Ramón Rivert y Martínez, de la de Alicante. Número del escalafón 1.
 D. José Manuel Villena, de la de Cádiz. Número del escalafón 6.
 D. Juan Bautista Esteve y Pérez, de la de Plasencia. Número del escalafón 13.

D. Carlos Toledano y Molleja, de la de Jerez de la Frontera. Número del escalafón 20.
 D. Manuel Castro Tejeiro, de la de Huelva. Número del escalafón 26.
 D. Luis Rodríguez de Llera, de la de Ubeda. Número del escalafón 27.
 D. Marcelino Serrano González, de la de Ubeda. Número del escalafón 43.
 D. Alberto Blanco Bohigas, de la de Avila. Número del escalafón 58.
 D. Manuel Sambricio de Antón, de la de Castellón. Número del escalafón 78.
 D. Mariano de Merlo y Merlo, de la de Cuenca. Número del escalafón 89.

TENIENTES FISCALES

D. Fermín Moscoso del Prado, de la de Zaragoza. Número del escalafón 5.
 D. Gregorio Jordán Cogolludo, de la de Granada. Número del escalafón 6.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huesca, vacante por traslación de D. Tomás Maroto, á D. Manuel Sambricio de Antón, Magistrado de la de Castellón de la Plana.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Manuel Sambricio de Antón.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Diciembre de 1868, habiéndose incorporado al Colegio de Zamora en 1871.

En 20 de Mayo de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Calamocha; tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En 10 del mismo mes y año trasladado á la de Fraga; posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 6 de Enero de 1879 fué promovido á la de Gandesa, de ascenso, de la que tomó posesión en 22 de dicho mes.

En 3 de Julio del citado año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, de entrada, del que tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

En 17 de Abril de 1882 se le nombró para el de Callosa de Ensenada, de ascenso, del que se posesionó en 16 de Mayo siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Castellón, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

Han solicitado esta plaza los señores siguientes.

MAGISTRADOS DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

D. José Manuel de Villena, de la de Cádiz. Número del escalafón 6.
 D. Juan Bautista Esteve, de la de Plasencia. Número del escalafón 13.
 D. Carlos Toledano y Molleja, de la de Jerez de la Frontera. Número del escalafón 20.
 D. Manuel Castro Tejeiro, de la de Huelva. Número del escalafón 26.
 D. Luis Rodríguez Llera, de la de Ubeda. Número del escalafón 27.
 D. José de la Torre y Collado, de la de Sigüenza. Número del escalafón 32.
 D. Mariano Enciso y Martín, de la de León. Número del escalafón 39.
 D. Marcelino Serrano González, de la de Ubeda. Número del escalafón 43.
 D. Félix de Prat y Larrán, de la de Avila. Número del escalafón 52.
 D. Alberto Blanco Bohigas, de la de Avila. Número del escalafón 58.
 D. Luis Herrera y Foraster, de la de Teruel. Número del escalafón 71.
 D. Ignacio García Martín, de la de Guadalajara. Número del escalafón 74.
 D. Emilio Fernández Carrascosa, de la de Santander. Número del escalafón 75.
 D. Federico Stern y Enebra, de la de Colmenar Viejo. Número del escalafón 76.
 D. César Hermosa y Muñoz, de la de Santander. Número del escalafón 79.
 D. Mariano de Merlo y Merlo, de la de Cuenca. Número del escalafón 89.
 D. Juan Clavería y Miguel, de la de Huesca. Número del escalafón 90.
 D. Manuel Mínguez de Calvo, de la de Ciudad Rodrigo. Número del escalafón 107.
 D. José María Llinás, de la de Burgos. Número del escalafón 137.

TENIENTES FISCALES

D. Fermín Moscoso del Prado, de la de Zaragoza. Número del escalafón 5.
 D. Gregorio Jordán Cogolludo, de la de Granada. Número del escalafón 6.
 D. Mariano Laspra, de la de Burgos. Número del escalafón 8.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 3.º, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. José González Cabeza, á D. Isidro Esquer y Escudé, Abogado fiscal de la Audiencia de la misma capital.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Isidro Esquer y Escuder.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1846.
Se incorporó al Colegio de Abogados de Valencia en Julio de 1848, ejerciendo la profesión desde 1854 hasta 1864.
En 12 de Febrero de 1872 se le nombró para el Juzgado de Torrente; tomó posesión en 1.º de Marzo siguiente.
En 10 de Agosto del mismo año se le trasladó al de Olmedo.
En 12 de Junio de 1874 trasladado al de Sueca.
En 4 de Julio siguiente promovido al de Rioseco, del que se posesionó en 25 del mismo mes.
En 5 de Abril de 1875 declarado cesante.
En 30 de Mayo siguiente se le nombró, en comisión, para el Juzgado de Villacarrillo.
En 23 de Junio del mismo año para el de Roa.
En 15 de Noviembre del citado año para el de Albocácer.
En 29 de dicho mes para el de Arenas de San Pedro, del que se posesionó en 16 de Diciembre siguiente.
En 20 del mismo mes de Diciembre fué nombrado para el de Esteja, electo.
En 7 de Febrero de 1876 se le nombró para el de Morón; tomó posesión en 20 de dicho mes.
En 30 de Julio de 1878 trasladado al de Berga.
En 23 de Setiembre del mismo al de Béjar.
En 1.º de Marzo de 1881 al de Mula, electo.
En 28 del mismo nombrado para el de Orgaz, del que tomó posesión en 21 de Abril siguiente.
En 23 de Mayo de 1881 se le promovió al Juzgado, de término, de Avila; tomó posesión en 4 de Junio siguiente.
En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 30 de Diciembre siguiente.
En 18 de Enero de 1886 se le nombró, en comisión del servicio, para el Juzgado del distrito de la Universidad de Madrid; se encargó el 22 del mismo.

Han solicitado esta plaza los señores siguientes.

MAGISTRADOS DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

D. Juan Bautista Esteve, de la de Plasencia. Número del escalafón 25.
D. José María Lozano, de la de Málaga. Número del escalafón 23.
D. Adeodato Altamirano y Gómez, de la de Don Benito. Número del escalafón 31.
D. Lorenzo Jacobo Sánchez, de la de Zamora. Número del escalafón 38.
D. Marcelino Serrano y González, de la de Ubeda. Número del escalafón 43.
D. Félix de Prat y Larrán, de la de Avila. Número del escalafón 52.
D. Alberto Blanco y Bohigas, de la de Avila. Número del escalafón 58.
D. Manuel Yuste y Martínez, de la de Córdoba. Número del escalafón 65.
D. Eduardo Angulo y de la Quintana, de la de Calatayud. Número del escalafón 69.
D. Luis Herrera y Foraster, de la de Teruel. Número del escalafón 71.
D. Federico Stern y Enebra, de la de Colmenar Viejo. Número del escalafón 76.
D. Manuel Sambriño de Antón, de la de Castellón. Número del escalafón 78.
D. José María Moraleda y Espinosa, de la de Talavera. Número del escalafón 82.
D. César Hermosa y Muñoz, de la Santander. Número del escalafón 79.
D. Mariano de Merlo y Merlo, de la de Cuenca. Número del escalafón 89.
D. Calixto Fernández Formentani, de la de Huelva. Número del escalafón 91.
D. Manuel Mínguez de Calvo, de la de Ciudad Rodrigo. Número del escalafón 107.
D. Guillermo Marin y Villaverde, de la de Ciudad Real. Número del escalafón 125.

TENIENTES FISCALES

D. Fermín Moscoso, de la de Zaragoza. Número del escalafón 5.
D. Mariano Laspra, de la de Burgos. Número del escalafón 8.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Saavedra y Parejo, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Albuñol,

Vengo en nombrarle, en comisión, para la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid, vacante por promoción de D. Isidro Esquer.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Octavio Culla y Serra, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Tarragona, vacante por fallecimiento de D. Julián Sanz.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tremp, vacante por traslación de D. Rafael García, á D. Mariano Cabeza y Maestre, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, y el más antiguo de los de su clase que la han solicitado.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Mariano Cabeza y Maestre.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Enero de 1864, habiendo ejercido la profesión desde 1867 hasta fin de Agosto de 1869. Ha sido Promotor fiscal sustituto de La Almunia y Castellote.
En 19 de Agosto de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Montalbán, de entrada, de la que tomó posesión en 15 de Setiembre siguiente.
En 12 de Febrero de 1872 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tremp, de entrada, del que tomó posesión en 13 de Marzo siguiente.
En 29 de Agosto de dicho año trasladado al de Belchite.
En 24 de Mayo de 1875 al de Aliaga.
En 26 de Julio del mismo año al de Nules.
En 30 de Diciembre de 1878 al de Vinaroz.
En 9 de Agosto de 1879 al de Huelva.
En 4 de Setiembre siguiente al de Navalcarnero.
En 12 de Junio de 1882 al de Chinchilla.
En 8 de Julio siguiente nombrado para el de Illescas.
En 20 de Diciembre de 1882 trasladado á Segovia; posesión en 2 de Enero de 1883.
En 18 de Junio de 1884 al del distrito del Pilar de Zaragoza, de que se posesionó en 4 del siguiente.
En 27 de Julio de 1885 trasladado á Tortosa.
En 20 de Agosto de 1885 declarado cesante.
En 25 de Enero de 1886 nombrado para el del distrito de San Beltrán de Barcelona; posesión en 1.º de Febrero siguiente.
En 13 de Febrero siguiente, trasladado, á sus deseos, al de Talavera de la Reina.

Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes.

JUECES DE TÉRMINO

D. Martín del Castillo, de León. Número del escalafón 17.
D. Faustino Ortega, de Huesca. Número del escalafón 18.
D. Manuel Bosch, de Zaragoza. Número del escalafón 19.
D. Vicente Pérez, de Santander. Número del escalafón 28.
D. Antonio Martínez, de Córdoba. Número del escalafón 35.
D. Joaquín Amo, de Réus. Número del escalafón 38.
D. Galo Sanz de la Peña, de Logroño. Número del escalafón 52.

TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

D. Bartolomé Iñiguez, de la de Logroño. Número del escalafón 3.
D. José Domínguez Izquierdo, de la de Antequera. Número del escalafón 4.
D. Evaristo Alonso Dure, de la de Zamora. Número del escalafón 5.
D. Francisco del Busto, de la de Guadalajara. Número del escalafón 7.
D. Miguel Alvarez Freixa, de la de Alcañiz. Número del escalafón 8.
D. Tomás Guadilla, Abogado fiscal de la de Barcelona. Número del escalafón 12.
D. Francisco Freixa, de la de Manresa. Número del escalafón 13.
D. Victor Polledo y Cueto, de la de Salamanca. Número del escalafón 22.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Guillermo Sparshott, nacido en el Reino-Unido de la Gran Bretaña y residente en las Islas Filipinas, la naturalización española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado el juramento prescrito para estos casos, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Germán Gamazo.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y con arreglo á lo establecido por mi decreto de 19 del corriente mes,

Vengo en nombrar Gobernador político de la región oriental de las islas Carolinas y Palaos al Capitán de fragata D. Isidro Posadillo y Posadillo.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Germán Gamazo.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y con arreglo á lo establecido por mi decreto de 19 del corriente mes,

Vengo en nombrar Gobernador político de la región occidental de las islas Carolinas y Palaos al Teniente de navío de primera clase D. Manuel Elisa Vergara.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Rosal de la Frontera por consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Esteban Monis y otros electores de aquella vecindad contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró la nulidad de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Rosal de la Frontera, provincia de Huelva, por consecuencia del recurso de alzada interpuesto por Don Esteban Monis y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró la nulidad de las mismas.

Resulta que en el tercer día de la elección presentaron una protesta dos electores, fundada: primero, en estar falseadas las listas electorales, según constaba en un expediente instruido por un Delegado del Gobernador de la provincia; segundo, en haberse puesto en la de votantes individuos que no habían emitido sufragio, y tercero, en haber constituido el Colegio en distinto local del que ocupó el primer día de elección.

Desestimada dicha protesta por la mesa, por la Junta general de escrutinio y por la reunión de los Comisionados y el Ayuntamiento celebrada el 1.º de Junio, la Comisión provincial, ante la cual se interpuso apelación, revocó el fallo y declaró nulas las elecciones, fundándose en que las listas se habían alterado después del plazo legal señalado para su rectificación, y en que no aparecía hecha por el Ayuntamiento la designación del local en que había de estar constituido el Colegio, y que en el caso de haberse alterado el designado para otras elecciones, no resultaban cumplidos los trámites que exigen los artículos 38 y 39 de la ley Municipal.

Contra esta resolución apelaron los Concejales electos ante el Gobierno; pero la Comisión provincial, á la cual el Gobernador transmitió el escrito, lo consideró improcedente porque con arreglo al art. 89 de la ley era definitivo y ejecutorio su fallo, y con tal motivo los interesados elevaron directamente á ese Ministerio recurso de queja impugnando ambos acuerdos.

Entiende la Sección que los tres hechos por los cuales la Comisión provincial declaró la nulidad de las elecciones, no pueden servir de fundamento á tal resolución.

Las alteraciones que se dicen introducidas en las listas electorales y que los autores de la protesta no expresan cuáles fuesen, consisten en que advertida por el Delegado que en 25 de Marzo inspeccionó por orden del Gobernador la Administración municipal, la omisión de dos electores y la equivocación de nombres en otros dos, se hizo la correspondiente rectificación, y previo edicto del Ayuntamiento para que se presentasen reclamaciones, estimó admitir la producida por Francisco Dabrés Rodríguez, que pidió su inclusión como marido de la contribuyente Francisca Gómez. Estas fueron, pues, las alteraciones introducidas en las listas, y aunque es cierto que, según el art. 26 de la ley, las reclamaciones sobre inclusión y exclusión de electores han de hacerse en la primera quincena de Febrero y las rectificaciones antedichas tuvieron lugar en Marzo, esta irregularidad en nada parece que afectó al resultado de la elección, puesto que fijadas las listas al público definitivamente rectificadas en 1.º de Abril como manda la ley, ninguna reclamación se produjo entonces ni después hasta que el resultado de la elección fué conocido, no demostrándose por otra parte de modo alguno en el expediente, ni deduciéndose de sus documentos, que la inclusión de los tres electores antes indicados haya influido en la elección de un modo decisivo.

Menos fundado aparece el hecho de haberse incluido en las listas de votantes individuos que no habían tomado parte en la elección, puesto que tal aseveración no tiene más prueba que el dicho de dos reclamantes que no aducen el testimonio de un solo elector de los que se hallasen en aquel caso, y claro es que entre la manifestación aislada y sin prueba de dos electores y lo que de un modo oficial consta en las actas suscritas por el Presidente y los Secretarios escrutadores, no puede menos de darse á este último documento mayor fe y crédito.

Por último, en cuanto al hecho relativo al cambio de local para constituir el Colegio, sobre no hallarse tampoco justificado en el expediente que esto haya tenido lugar, es de notar que los artículos 38 y 39 de la ley Municipal, que la Comisión provincial cita como infringidos, carecen de aplicación al caso, puesto que aquéllos se refieren á la división del término municipal en Colegios y secciones que ha de publicarse en el *Boletín oficial*, y no puede alterarse sino mediante ciertos requisitos.

Por tales razones, en vista de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1885, y considerando que los hechos en que se fundó la protesta de dos electores carecen de

toda prueba, y que los artículos 38 y 39 que la Comisión cita como infringidos no son pertinentes al caso á que los aplica, la Sección es de parecer que dejándose sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial, procede declarar la validez de las elecciones verificadas en Mayo último en el pueblo de Rosal de la Frontera.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En consecuencia de lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden de 20 del actual, y teniendo presente lo determinado en los 147 y 148 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los 50.000 hombres llamados al servicio activo por el art. 1.º de la citada Real orden de 20 del corriente mes, se distribuirán entre los Ejércitos de Ultramar y las Armas é Institutos del de la Península en la proporción que se detalla en el adjunto estado.

Art. 2.º Verificada el 15 de Marzo próximo, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º de la referida Real orden, la concentración en la capital de la respectiva zona de los mozos sorteados que según dicho artículo deben concurrir, dispondrán los Coroneles, Jefes de las expresadas zonas, que en el indicado día ó al siguiente, si en aquel no fuera posible, se proceda á la distribución de los reclutas y á su elección para los cuerpos y Secciones armadas con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Antes de dar principio á dicho acto se pasará lista á los reclutas por medio de relación nominal, formada por el orden de los números que hayan obtenido en el sorteo de menor á mayor, en la que se exprese la estatura y oficio de los individuos que comprenda. Esta relación, firmada por el Comandante de la Caja y visada por el Coronel, Jefe de la zona, quedará archivada en la Caja para los efectos oportunos.

2.ª Inmediatamente después de pasada la lista se procederá á designar el número de reclutas á quienes corresponda servir en Ultramar, destinándose en primer término los prófugos que se hayan presentado ó sido aprehendidos, los condenados á la pena de relegación si hubiere alguno y los comprendidos en el art. 30 de la ley; completándose después el cupo señalado con los mozos que tengan los números más bajos del sorteo.

3.ª Designados los reclutas que deben servir en Ultramar, con sujeción á la regla anterior, elegirán con preferencia las Armas é Institutos especiales, por el orden y en la forma que á continuación se expresa, los individuos que por tener oficios ó conocimientos especiales sean en aquellos de reconocida utilidad.

El cuerpo de Ingenieros elegirá los procedentes de los de Telégrafos y Topógrafos y los que hayan sido empleados en las líneas de ferrocarriles, tomando también además los carpinteros, albañiles, canteros, barreneros y barqueros con sujeción á las instrucciones que se dicten por la Dirección general.

El cuerpo de Artillería elegirá del mismo modo los ajustadores, armeros, torneros de metales y de madera, artificieros y pintores, y en participación con el cuerpo de Ingenieros, en la proporción de cinco á uno respectivamente, los carpinteros, carreteros, guarnicioneros y herreros, cerrajeros y basteros. El Arma de Caballería elegirá los herradores y forjadores en participación con el cuerpo de Artillería y en la proporción de tres á uno.

La brigada de obreros de Administración militar elegirá los individuos de oficio panaderos ú otros que sean propios del servicio á que se les destina.

Y la brigada Sanitaria elegirá, finalmente, los individuos que hubieren terminado ó se hallasen cursando las carreras de Medicina ó Farmacia.

Art. 3.º Terminada esta elección preferente el cuerpo de Artillería para sus regimientos de montaña y de sitio y el cuerpo de Ingenieros para el regimiento de pontoneros, elegirán también con preferencia, pero turnando entre sí en la proporción de tres y uno respectivamente, los individuos que tengan la estatura de un metro y 710 milímetros y la robustez que se requiere para servir en dichas unidades orgánicas.

Art. 4.º Después de verificada la elección prevenida en el artículo anterior, se procederá á la distribución por turno general entre todas las Armas de los demás reclutas que deban ingresar en el servicio activo, tomando por el orden que se expresa: dos la Artillería, uno Ingenieros, uno Infantería de Marina, dos Caballería y uno Infantería del Ejército, repitiéndose estos turnos hasta que aquellas Armas cubran sus respectivos contingentes, y recibiendo la Infantería del Ejército los restantes del cupo señalado á la respectiva zona.

Art. 5.º El recluta que haya sido elegido para servir en alguna de las Armas é Institutos, no podrá ser después rechazado por ningún motivo.

Art. 6.º Los Directores generales de las Armas darán las instrucciones convenientes para que los cuerpos y secciones de las de su respectivo mando reciban el número de reclutas que necesiten para cubrir las bajas y completar su fuerza reglamentaria.

Los que por exceder de la consignada en presupuesto resulten sobrantes en aquellas Armas que por carecer de depósitos de recluta deben recibir completos sus contingentes y dotaciones en el acto de la elección, marcharán á sus casas con licencia ilimitada, sin goce de haber hasta que sean llamados por sus Jefes para cubrir las bajas naturales que ocurran en el trascurso del año.

Art. 7.º La elección de los reclutas para los cuerpos de Ingenieros y de Artillería se hará por los Coroneles Jefes de las zonas con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º y 52 respectivamente de las instrucciones de 12 y 26 de Enero de 1885; pero en aquellas capitales de zona en que residan las Planas Mayores de los regimientos de reserva y depósitos de reclutamiento de los expresados cuerpos ó que exista alguna dependencia ó establecimiento de los mismos, se designará por sus Jefes un Oficial para verificar dicha elección.

Art. 8.º Los reclutas para las brigadas de obreros de Administración militar y Sanitaria serán elegidos por Jefes ú Oficiales de los expresados cuerpos que tengan su destino en las capitales de las zonas, y en aquellas donde no los haya se hará dicha elección por los Coroneles Jefes de las mismas.

Art. 9.º A los individuos que residan en el extranjero, y les corresponda ingresar en el servicio activo, se les llamará para cubrir su plaza, señalándoseles para su presentación el plazo que prudencialmente se calcule necesitan para incorporarse según el país donde se encuentren, y si transcurrido dicho plazo no se presentasen en los cuerpos á que deben ser destinados desde luego, se cumplirá entonces lo prevenido en el párrafo tercero del art. 33 de la ley.

Art. 10. A los que residiendo en los dominios españoles de Ultramar les corresponda igualmente ingresar en activo servicio, se pedirá al Capitán general de la provincia en que residan los interesados su destino á cuerpos del ejército de la misma con arreglo á lo prevenido en el artículo 34 de la ley, reclamando á la vez el certificado de su ingreso para los efectos prevenidos en el párrafo tercero del citado artículo.

Los mozos sorteados para Ultramar que por esta causa queden eximidos de marchar á aquellos Ejércitos serán los primeros para ser destinados á los cuerpos activos de la Península.

Art. 11. Los mozos que sin estar comprendidos en los dos casos anteriores dejen de presentarse el día señalado en la capital de la zona por alguna causa legítima que se lo haya impedido, se incorporarán inmediatamente que les sea posible á los cuerpos á que hubiesen sido destinados.

Art. 12. Los Oficiales ó partidas que por los cuerpos de las demás Armas se nombren para la recepción de los reclutas se hallarán en las capitales de las respectivas zonas el día 15 del próximo mes de Marzo que se fija en el artículo 3.º de la Real orden de 20 del actual para la concentración de los mozos sorteados.

Art. 13. Para la marcha de las partidas receptoras á las zonas correspondientes, utilizarán las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado, verificándose después lo propio para la incorporación de los reclutas á los cuerpos á que sean destinados.

Art. 14. Desde el día en que los mozos sorteados salgan de sus pueblos con dirección á la capital de la zona, y durante los días de precisa permanencia en ella y regreso á sus casas de los que lo verifiquen con arreglo á lo que se previene en el art. 6.º de esta circular, serán socorridos con 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que prudencialmente necesiten emplear para su traslación.

Si por los Ayuntamientos les fuese facilitado algún socorro para su incorporación á la capital de la zona se reintegrarán por las Cajas de recluta á la presentación de los cargos.

Art. 15. Durante los días que los reclutas hayan de permanecer forzosamente en la capital de la zona estarán acuartelados y á cargo de los respectivos batallones de depósito donde haya posibilidad de verificarlo; pero en aquellas capitales de zona en que se carezca de local á propósito y del utensilio necesario, se les facilitará el correspondiente alojamiento.

Los mozos que sean naturales de la capital de la zona ó que habitualmente residan en ella, podrán en uno ú otro caso continuar con sus familias, con la obligación de asistir á todos los actos que se les prevenga y sin devengar socorro alguno hasta su destino á cuerpo activo.

Art. 16. Los reclutas designados para servir en Ultramar regresarán el mismo día á sus hogares con licencia ilimitada sin goce de haber ni pan, y socorridos en la forma prevenida en el art. 14 de esta circular.

Las filiaciones de los interesados y la cuenta del importe de los socorros que se les hayan suministrado se conservarán en las respectivas Cajas hasta que se disponga la concentración para el embarque, en cuya oportunidad se dará el destino correspondiente á los expresados documentos, con arreglo á lo determinado en los artículos 251 y 273 del reglamento de 22 de Enero de 1883.

Art. 17. Los individuos que sean destinados á los cuerpos y secciones activas del Ejército de la Península quedarán desde luego á cargo de los Jefes ú Oficiales que hayan hecho la elección, siéndoles entregadas por las Cajas las filiaciones correspondientes.

Los expresados Jefes y Oficiales receptores cuidarán que los reclutas pasen la revista de Comisario, como pertenecientes á los cuerpos para que hayan sido elegidos, en el mismo día ó al siguiente de su destino al mismo, y siendo desde entonces socorridos por ellos como soldados.

Art. 18. Los Comandantes de las Cajas remitirán oportunamente para su reintegro á los cuerpos y secciones activas á que sean destinados los reclutas los cargos correspondientes al importe de los socorros y demás que hubieren podido suministrárseles después de su destino á cuerpo.

Art. 19. En las capitales de zona donde no haya destinado Comisario de Guerra ú Oficial del cuerpo de Administración militar, será intervenida la revista y autorizadas las filiaciones y demás documentos que lo exijan por el Alcalde de la localidad.

Art. 20. Las filiaciones de los reclutas que resulten excedentes de cupo se remitirán sin demora por los Comandantes de las Cajas á los Jefes de los batallones de depósito en que hayan sido alta los interesados, á quienes se hará saber que dentro del plazo comprendido hasta el 30 del próximo mes de Abril deben presentarse en la capital de la zona á sus respectivos Jefes con el fin de rectificar sus pases y enterarles de sus deberes.

Art. 21. Los Coroneles Jefes de las zonas podrán disponer que los Oficiales y clases de tropa de los batallones de depósito y de reserva respectivos en el número que estimen necesario, auxilien las operaciones de la distribución y elección de los reclutas á fin de que se verifiquen con perfecta regularidad; procurando zanjar por sí cuantas dudas y dificultades puedan ofrecerse, inspirándose siempre en el bien del servicio.

Art. 22. Los Gobernadores militares de las provincias y Capitanes generales de los distritos dictarán por su parte las instrucciones que juzguen oportunas para el exacto cumplimiento de esta circular, resolviendo también por sí cuantas dudas les sean consultadas, á menos que atendida su naturaleza ó importancia consideren dichos Capitanes generales conveniente someterlas á la resolución de este Ministerio.

Art. 23. Los Jefes de los cuerpos de todas las Armas que tengan individuos con licencia ilimitada que deban incorporarse á las filas, con sujeción á lo prevenido en el artículo 138 del reglamento de 22 de Enero de 1883, dispondrán lo conveniente para que lo verifiquen dentro de la primera quincena del próximo mes de Marzo.

Art. 24. En cuanto se refiera á los reclutas que sean destinados á los batallones de Infantería de Marina, se dictarán por su respectivo Ministerio las instrucciones que estime procedentes.

Art. 25. El Capitán general de las islas Canarias, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de aquella provincia, determinará el día y forma en que haya de verificarse la concentración de los mozos allí sorteados y la distribución entre los cuerpos activos del contingente señalado á aquellas islas, acomodándose en cuanto sea posible á las disposiciones contenidas en esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjunto el estado de que se hace referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1886.

JOVELLAR

Señor....

Distribución entre los Ejércitos de Ultramar y las Armas e Institutos del de la Península de los 50.000 hombres llamados al servicio activo por Real orden de 20 de corriente mes.

ZONAS	Número de las zonas.	Cupos.	Ultramar.	Artillería.	Caballería.	Infantería.	Ingenieros.	Infantería de Marina.	Administración militar.	Sanidad militar.
Madrid.....	1	313	38	25	62	189	44	"	40	5
Madrid.....	2	336	43	29	70	184	45	"	40	5
Madrid.....	3	365	44	29	71	149	46	41	40	5
Getafe.....	4	335	41	32	95	147	45	"	"	5
Colmenar Viejo.....	5	280	34	23	25	186	42	"	"	5
Segovia.....	6	421	51	49	"	291	24	"	6	"
Cuenca.....	7	513	62	64	"	352	29	"	6	"
Tarancón.....	8	373	45	38	"	278	42	"	6	"
Ciudad Real.....	9	434	53	38	412	193	43	19	6	"
Alcázar de San Juan.....	10	440	53	48	412	176	46	"	6	5
Guadalajara.....	11	466	56	45	290	91	8	"	6	"
Toledo.....	12	407	49	21	110	204	17	"	6	"
Talavera de la Reina.....	13	319	39	5	91	184	"	"	6	"
Ocaña.....	14	295	36	18	78	152	11	"	"	"
Barcelona.....	15	240	29	23	"	168	5	"	40	5
Barcelona.....	16	246	30	23	"	173	5	"	10	5
Gracia.....	17	400	48	69	"	238	20	25	"	"
Mataró.....	18	289	35	"	"	251	3	"	"	"
Manresa.....	19	498	60	50	"	345	43	30	"	"
Villafranca del Panadés.....	20	513	62	52	"	325	14	60	"	"
Vich.....	21	377	46	38	"	275	40	8	"	"
Gerona.....	22	489	59	49	"	315	43	42	6	5
Figueras.....	23	447	54	45	"	336	42	"	"	"
Santa Coloma de Farnés.....	24	311	38	31	"	213	9	20	"	"
Tarragona.....	25	391	47	39	"	248	40	36	6	5
Tortosa.....	26	560	68	51	"	316	14	111	"	"
Réus.....	27	276	33	32	"	199	7	"	"	5
Lérida.....	28	474	57	55	"	338	43	"	6	5
Tremp.....	29	297	36	21	"	233	7	"	"	"
Sco de Urgel.....	30	366	44	36	"	246	40	30	"	"
Sevilla.....	31	373	45	36	100	166	43	"	8	5
Carmona.....	32	501	61	50	124	248	48	"	"	"
Utrera.....	33	487	59	48	128	214	17	21	"	"
Cádiz.....	34	356	43	38	67	181	14	"	8	5
Arcos de la Frontera.....	35	447	54	49	89	201	48	36	"	"
Algeciras.....	36	444	54	48	88	232	17	"	"	5
Huelva.....	37	377	46	53	"	253	21	"	4	"
La Palma.....	38	451	55	72	"	260	26	38	"	"
Córdoba.....	39	402	49	34	99	202	12	"	6	"
Lucena.....	40	444	54	46	106	199	17	22	"	"
Montoro.....	41	319	39	32	65	166	12	"	"	5
Valencia.....	42	359	43	"	"	301	4	"	6	5
Valencia.....	43	384	40	31	38	154	7	53	6	5
Chiva.....	44	437	53	76	96	171	16	25	"	"
Aleira.....	45	347	42	33	40	224	8	"	"	"
Játiva.....	46	473	57	46	59	309	11	"	"	"
Sagunto.....	47	375	45	36	44	170	9	71	"	"
Castellón de la Plana.....	48	427	52	53	53	212	9	32	6	"
Segorbe.....	49	350	42	27	66	208	7	"	"	"
Vinaroz.....	50	401	49	34	76	118	9	118	"	"
Alicante.....	51	225	27	16	49	123	4	"	6	"
Alcoy.....	52	304	37	21	77	163	6	"	"	"
Orihuela.....	53	309	37	22	79	165	6	"	"	"
Denia.....	54	426	52	31	116	204	8	15	"	"
Albacete.....	55	372	45	28	104	154	6	29	6	"
Hellín.....	56	366	44	27	102	187	6	"	"	"
Murcia.....	57	365	44	29	60	214	8	"	10	"
Cartagena.....	58	281	34	22	45	170	5	"	"	5
Lorca.....	59	503	61	41	88	268	42	33	"	"
Cieza.....	60	467	57	38	79	245	10	33	"	5
Coruña.....	61	375	45	40	91	178	10	"	6	5
Santiago.....	62	329	40	35	98	146	10	"	"	"
Betanzos.....	63	241	29	25	66	114	7	"	"	"
Padrón.....	64	168	20	17	46	80	5	"	"	"
Lugo.....	65	173	21	26	"	112	8	"	6	"
Monforte.....	66	300	36	47	"	193	43	11	"	"
Mondoñedo.....	67	226	27	35	"	154	10	"	"	"
Sarria.....	68	192	23	29	"	132	8	"	"	"
Villalba.....	69	172	21	26	"	117	8	"	"	"
Pontevedra.....	70	201	24	31	"	125	8	7	6	"
Vigo.....	71	143	17	21	"	76	6	18	"	5
Tuy.....	72	227	27	35	"	155	40	"	"	"
Estrada.....	73	222	27	34	"	151	10	"	"	"
Orense.....	74	290	35	55	"	181	13	"	6	"
Verín.....	75	238	29	27	"	172	10	"	"	"
Rivadavia.....	76	334	40	57	"	218	19	"	"	"
Puebla de Trives.....	77	221	27	28	"	161	5	"	"	"
Zaragoza.....	78	421	51	35	108	205	7	"	10	5
Calatayud.....	79	352	43	28	86	184	6	"	"	5
Belchite.....	80	244	30	20	56	132	6	"	"	"
Tarazona.....	81	205	25	17	"	158	5	"	"	"
Huesca.....	82	247	30	19	33	103	6	"	6	"
Barbastro.....	83	354	43	26	67	211	7	"	"	"
Fraga.....	84	325	39	24	106	151	5	"	"	"
Teruel.....	85	479	58	55	"	344	14	"	8	"
Acañiz.....	86	457	55	53	"	336	13	"	"	"
Granada.....	87	404	49	32	67	210	17	14	40	5
Guadix.....	88	278	34	22	49	161	12	"	"	"
Motril.....	89	340	41	28	51	205	15	"	"	"
Baza.....	90	262	32	33	52	120	25	"	"	"
Leja.....	91	311	38	13	39	221	"	"	"	"
Almería.....	92	326	39	24	77	167	13	"	6	"
Vera.....	93	400	48	29	101	207	15	"	"	"
Jaén.....	94	254	31	17	59	125	11	"	6	5
Linares.....	95	297	36	22	70	187	12	"	"	"
Ubeda.....	96	262	32	18	61	135	11	"	"	5
Andújar.....	97	402	49	29	102	195	16	11	"	"
Málaga.....	98	536	65	55	"	377	28	"	6	5
Antequera.....	99	548	66	57	"	377	29	19	"	"
Ronda.....	100	287	35	29	"	195	16	12	"	"
Valladolid.....	101	382	46	33	174	114	9	"	6	"
Medina del Campo.....	102	190	23	15	85	58	4	"	"	5
Salamanca.....	103	251	30	32	60	114	9	"	6	"
Ciudad Rodrigo.....	104	359	43	31	86	185	14	"	"	"
Béjar.....	105	262	32	21	62	136	11	"	"	"
Ávila.....	106	545	66	129	"	316	28	"	6	"
Palencia.....	107	466	56	34	258	106	9	"	6	"
Zamora.....	108	328	40	21	183	73	5	"	6	"
Torc.....	109	186	23	11	105	44	3	"	"	"
León.....	110	439	56	69	99	207	22	"	6	"
Astorga.....	111	320	39	51	80	133	17	"	"	"
Villafranca del Bierzo.....	112	343	42	38	62	195	6	"	"	"
Oviedo.....	113	181	22	32	"	116	5	"	6	"
Cangas de Onís.....	114	311	38	27	"	199	17	"	"	"
Cangas de Tineo.....	115	153	19	27	"	99	8	"	"	"
Gijón.....	116	309	37	57	"	198	17	"	"	"
Pola de Lena.....	117	52	6	"	"	46	"	"	"	"

ZONAS	Número de las zonas.	Cupos.	Ultramar.	Artillería.	Caballería.	Infantería.	Ingenieros.	Infantería de Marina.	Administración militar.	Sanidad militar.
Luarca.....	448	264	32	49		169	14			
Badajoz.....	419	265	32	31	58	122	11		6	5
Zafra.....	420	430	32	41	97	224	16			
Villanueva de la Serena.....	421	310	38	32	70	159	11			
Mérida.....	422	309	37	32	68	160	12			
Cáceres.....	423	466	56	40	162	188	14		6	
Plasencia.....	424	384	46	31	131	157	11			5
Pamplona.....	425	458	55	40	80	235	17		6	5
Tafalla.....	426	366	44	36	70	183	14	19		
Tudela.....	427	388	47	30	59	234	13			5
Burgos.....	428	336	41	22	64	191	7		6	5
Aranda de Duero.....	429	241	29	19	55	131	7			
Miranda de Ebro.....	430	318	38	29	103	135	13			
Logroño.....	431	451	55		260	123	2		6	5
Soria.....	432	354	43	43		245	17		6	
Santander.....	433	531	64	72		332	29	23	6	5
Santofía.....	434	431	52	48		268	19	39		5
Vitoria.....	435	471	57	53		330	20		6	5
Bilbao.....	436	675	82	76		361	31	114	6	5
San Sebastián.....	437	377	46	42		237	19	22	6	5
Vergara.....	438	491	59	57		353	22			
Palma de Mallorca.....	439	489	59	49		212	13	143	8	5
Inca.....	440	425	51	43		219	12	100		
Canarias.....		420		250		170				
TOTALES.....		50.000	6.000	5.215	7.349	27.676	1.710	1.500	380	200

Madrid 25 de Febrero de 1886.—JOVELLAR.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 24

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Dinamarca.

ILUMINACIÓN DE FAROS PARTICULARES. (A. aux N. número 41/32. Paris, 1886.) Se ha autorizado á la Compañía de vapores reunidos para establecer faros en los puntos siguientes:

CANAL DE SMAALAND. Para la navegación en este canal entre *Fafo* y *Femo*, 2 luces blancas en el atracadero de los vapores al E. de *Fafo*.

Para la venida del NO. al S. de *Guldborg*, entre *Lolland* y *Falster*, 2 luces blancas en *Goldborg*, por la parte de *Falster*.

GRAN BELT. Para navegar en el canal de *Smorstakke*, lado O. de *Langeland*, 2 luces rojas en el puerto *Lohals*.

PEQUEÑO BELT. Para guiar al puerto de *Kolding*, en el estrecho (*fiord*) del mismo nombre 2 luces rojas sobre las valizas que sirven para la entrada del puerto.

Estos faros se encenderán cuando la Compañía aguarde alguno de sus vapores, y se irán apagando á medida que este los vaya rebasando.

Cartas números 648 de la sección I, y 701 de la II.

Noruega.

CAMBIO PROYECTADO DEL FARO DE STAVERNESODDE (SKAGERRAK). (A. aux N. núm. 41/53. Paris, 1886.) El faro de *Stavernsodde* se cambiará en 1886 de modo que aparezca blanco fijo en el canal, con destellos blancos desde los *Rokkeboerne* y los bajos del N. de *Svenorrenden*, y rojo fijo desde *Svenor* y *Ranor*.

Para efectuar esta modificación se apagará el faro desde 15 de Mayo al 15 de Julio de 1886.

Carta núm. 648 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Noruega.

DURACIÓN DEL ALUMBRADO DEL FARO DE BUKENSUND (Bukensford). (A. aux N. núm. 41/54. Paris, 1886.) Se ha aumentado el tiempo de duración del alumbrado del faro *Buken*, siendo en lo sucesivo del 15 de Julio al 15 de Mayo.

CAMBIO PROYECTADO EN EL FARO DE VIBBERODDEN (Ekersund). (A. aux N. núm. 41/55. Paris, 1886.) En 1886 se cambiará el faro de *Vibberodden* de modo que aparezca con destellos desde medio cable al E. de *Merra* hasta *Skarvo*.

Para efectuar este cambio se apagará desde el 15 de Mayo al 15 de Julio.

Carta núm. 527 de la sección I.

OCEANO INDICO

Islas Chagos.

VALIZAMIENTO DE LA ISLA DIEGO GARCÍA. (A. aux N. número 41/56. Paris, 1886.) El Comandante del buque de guerra alemán *Marie* da las siguientes noticias sobre *Diego García*:

La isla del E. se distingue por un asta bandera. En la parte NO. de la bahía, cerca de la punta *Barton*, se han fundado dos boyas pintadas de rojo y negro. Entre ellas hay un buen fondeadero con espacio suficiente para borneyar. La casa de la punta *Marianne* queda oculta por el arbolado, y ya no existe la palmera indicada en las instrucciones.

Cartas números 434 y 596 de la sección I, y 597 de la IV.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Java (costa N.)

BUSCA INFRACTUOSA DE BAJOS EN EL N. DE LA ISLA TIPARAGAH Y AL E. DE PAMANOEKAN. (A. a. N. núm. 41/57. Paris, 1886.) El buque hidrografo holandés *Melwillan Carnbee* no ha podido encontrar el arrecife que marcan las cartas á 4 millas al N. de la ista *Tjiparagah*, entre las puntas de *Pamanoe-*

kan y de *Sedari*; sucediendo lo mismo con el bajo 5^m,6, situado á 6 millas al E. de la punta de *Pamanoekan*.

En su consecuencia han sido borrados de las cartas holandesas.

Carta núm. 488 de la sección V.

Madrid 5 de Febrero de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Bilbao y la estación férrea se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 1.º de Abril, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 3.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 300 pesetas ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita*.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 41.ª, se observará la fórmula siguiente: «D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Bilbao por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Bilbao y la estación del ferrocarril del mismo punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración

de Correos y la estación del ferrocarril de Bilbao toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y trasportarla desde el coche al vagón correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Vizcaya.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 14 de Febrero de 1886.—El Director general, A. Mansi. 1031—S

Continúa el ESCALAFÓN DEFINITIVO DE ASPIRANTES A TORREROS DE FARO.—(Véase la GACETA de ayer.)

Número de orden.	NOMBRES	PROVINCIAS en que se han examinado.	SERVICIOS PRESTADOS EN OBRAS PÚBLICAS, EJÉRCITO Ó MARINA.			FECHA DEL NACIMIENTO			NATURALEZA		OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.	
77	D. Bartolomé Adrover y Antich.....	Baleares.....	7	7		21	Diciembre..	1857	Campos.....	Baleares....	Licenciado del Ejército.
78	D. Juan Manuel Ibáñez Corcuera.....	Vizcaya.....	7	6		10	Enero.....	1857	Laguardia.....	Alava.....	Idem id.
79	D. José Sánchez Torres.....	Almería.....	7	6		21	Mayo.....	1857	Nijar.....	Almería....	Idem id.
80	D. Andrés Oliver y Mut.....	Baleares.....	7	2	25	1.º	Mayo.....	1857	Algaída.....	Baleares....	Idem id.
81	D. Cosme Vidal y Vidal.....	Baleares.....	6	3	27	20	Abril.....	1859	Santañy.....	Baleares....	Sirve en la reserva.
82	D. José Hernández y Martínez.....	Alicante.....	6	1	11	11	Setiembre..	1859	Torreveja.....	Alicante....	Idem id.
83	D. Juan Alcalde Manzano.....	Depósito central.	6		6	3	Mayo.....	1856	Bombarrón.....	Granada....	Licenciado del Ejército.
84	D. Juan Juan y Roselló.....	Baleares.....	5	9	4	20	Setiembre..	1860	Andraitx.....	Baleares....	Sirve en el Ejército.
85	D. Antonio Bonet y Bauzá.....	Baleares.....	5	3	4	28	Diciembre..	1860	Las Salinas.....	Baleares....	Idem id.
86	D. Jaime Vives y Rotger.....	Baleares.....	5	2	29	25	Enero.....	1860	Pollensa.....	Baleares....	Idem id.
87	D. Rafael Franca del Valle.....	Baleares.....	4	9		8	Julio.....	1864	Alcudia.....	Baleares....	Idem id.
88	D. Antonio Fernández y Castell.....	Baleares.....	4	7	13	18	Noviembre..	1854	La Palma.....	Baleares....	Sirve en el Ejército. Fué autorizado en 14 de Noviembre de 1882 para hacer las prácticas en los faros.
89	D. Juan Bautista Alcina.....	Baleares.....	4			29	Setiembre..	1849	Capdepera.....	Baleares....	Sirvió en la Marina. Autorizado en 4 de Noviembre de 1878 para hacer las prácticas en los faros.
90	D. Antonio Masanet y Amengual.....	Baleares.....	3	9	10	17	Setiembre..	1861	Capdepera.....	Baleares....	Licenciado del Ejército.
91	D. Antonio Gómez Cuenca.....	Almería.....	3	4	25	8	Enero.....	1862	Roquetas.....	Almería....	Sirve en la Marina.
92	D. Adolfo Golobardas González.....	Baleares.....	3	4	20	22	Noviembre..	1857	Ceuta.....	Cádiz.....	Sirve en Obras Públicas.
93	D. Vicente Vicent y Mira.....	Alicante.....	3	3	7	15	Abril.....	1860	Onil.....	Alicante....	Licenciado del Ejército.
94	D. Matías Vidal y Vaquer.....	Baleares.....	3	3		2	Setiembre..	1856	Palma.....	Baleares....	Sirvió en la Marina.
95	D. Manuel Pequeño Ballón.....	Coruña.....	3			6	Diciembre..	1857	Finisterre.....	Coruña....	Idem id.
96	D. Rafael Hernández y Rodríguez.....	Canarias.....	2	1	5	23	Octubre....	1863	Sances.....	Canarias....	Idem id.
97	D. Clemente Garán y Melis.....	Baleares.....	1	4	20	14	Octubre....	1864	Capdepera.....	Baleares....	Idem id.
98	D. Miguel Sancho y Gilli.....	Baleares.....		2	10	27	Marzo.....	1860	Capdepera.....	Baleares....	Licenciado del Ejército.
99	D. Cipriano Esbert y Campos.....	Castellón.....				30	Setiembre..	1865	Santa Cruz de Palma.....	Canarias....	Obtuvo dispensa de edad, con la condición de que no podrá ser nombrado Torrero tercero hasta que cumpla 21 años. Ha hecho constar que es cabo primero del Ejército pero no la totalidad de servicios.
100	D. Manuel Márquez Fenix.....	Cádiz.....				2	Febrero....	1833	Rota.....	Cádiz.....	Aprendió la enseñanza práctica siendo ordenanza del faro de Cádiz.
101	D. Lorenzo Sociats y Mut.....	Baleares.....				8	Abril.....	1833	Llummayor.....	Baleares....	Autorizado en 15 de Febrero de 1882 para hacer las prácticas en los faros
102	D. Francisco Benlloch Buigues.....	Alicante.....				7	Julio.....	1833	Jávea.....	Alicante....	Idem en 28 de Junio de 1883 id.
103	D. José Acosta Morales.....	Murcia.....				12	Febrero....	1855	Mazarrón.....	Murcia.....	Idem en Febrero de 1883 id.
104	D. Rafael Somavilla y Cuiñ.....	Málaga.....				18	Junio.....	1855	Málaga.....	Málaga....	
105	D. José Cáceres y Vidal.....	Cádiz.....				7	Octubre....	1855	Chipiona.....	Cádiz.....	
106	D. Isidro Ripoll y Gelabert.....	Baleares.....				30	Diciembre..	1855	Son Rapiñá.....	Baleares....	
107	D. Ramón Golobardas González.....	Baleares.....				23	Enero.....	1856	Ceuta.....	Cádiz.....	
108	D. Juan Torreblanca Postigo.....	Málaga.....				16	Agosto....	1856	Málaga.....	Málaga....	
109	D. Ramón Riega y Sánchez.....	Depósito central.				29	Noviembre..	1856	San Pedro de Villamayor	Oviedo....	
110	D. Eleuterio Ruiz Díaz.....	Santander.....				8	Febrero....	1857	Porquerizo.....	Oviedo....	
111	D. Pedro López Méndez.....	Málaga.....				26	Marzo.....	1857	Estepona.....	Málaga....	
112	D. Vicente Pérez Díaz.....	Murcia.....				24	Enero.....	1858	Cartagena.....	Murcia....	
113	D. Bartolomé Cardona y Serra.....	Baleares.....				10	Junio.....	1858	San Jorge.....	Baleares....	
114	D. Francisco Rivera Pena.....	Coruña.....				7	Octubre....	1858	Vares.....	Coruña....	
115	D. Manuel Fornet y Ferrer.....	Alicante.....				18	Octubre....	1858	Alicante.....	Alicante....	
116	D. Ildefonso de Vicente Rasilla.....	Santander.....				23	Enero.....	1859	Santander.....	Santander..	
117	D. Juan Lapeira González.....	Málaga.....				24	Julio.....	1859	Málaga.....	Málaga....	
118	D. Antonio Servera y Vives.....	Baleares.....				8	Diciembre..	1859	Son Servera.....	Baleares....	
119	D. Bartolomé Tomás y Ferrer.....	Baleares.....				20	Enero.....	1860	Santañy.....	Baleares....	
120	D. José Ulibarri y Tellechea.....	Santander.....				25	Abril.....	1860	Castro Urdiales.....	Santander..	
121	D. Ramón Marín García.....	Almería.....				21	Mayo.....	1860	Lorca.....	Murcia....	
122	D. Andrés Martínez Pérez.....	Coruña.....				29	Noviembre..	1860	Riveira.....	Coruña....	
123	D. Ignacio Llompert y Amengual.....	Baleares.....				25	Junio.....	1861	Pollensa.....	Baleares....	
124	D. Miguel Oribe y Balent.....	Canarias.....				22	Setiembre..	1861	Sóller.....	Baleares....	
125	D. José Martínez Reigadas.....	Oviedo.....				8	Octubre....	1861	Tapia.....	Oviedo....	
126	D. Juan Pagán y García.....	Murcia.....				11	Octubre....	1861	Certagena.....	Murcia....	
127	D. Francisco Grimal y Alón.....	Baleares.....				25	Octubre....	1861	Felanitx.....	Baleares....	
128	D. Pedro José Llull y Serra.....	Baleares.....				7	Noviembre..	1861	Son Servera.....	Baleares....	
129	D. José Cardona y Roselló.....	Baleares.....				23	Diciembre..	1861	San Antonio.....	Baleares....	
130	D. Francisco Salinas Hernández.....	Murcia.....				1.º	Noviembre..	1862	Mazarrón.....	Murcia....	
131	D. Florencio Berenguer Ruano.....	Valencia.....				8	Noviembre..	1862	Tenlada.....	Alicante....	
132	D. Manuel Viera y Alamo.....	Canarias.....				9	Enero.....	1863	Agacete.....	Canarias....	
133	D. Antonio Martínez Ruiz.....	Almería.....				5	Julio.....	1863	Roquetas.....	Almería....	
134	D. Eduardo Chorat y Sorá.....	Baleares.....				22	Octubre....	1863	Ibiza.....	Baleares....	
135	D. Lorenzo Martínez Celdrán.....	Alicante.....				17	Noviembre..	1863	Torreveja.....	Alicante....	
136	D. José Bermúdez Bothen-flou.....	Murcia.....				16	Febrero....	1864	Murcia.....	Murcia....	
137	D. Francisco Serrano Feijoo.....	Málaga.....				7	Marzo.....	1864	Tarifa.....	Cádiz.....	
138	D. Nicolás Bugallo y Quijano.....	Huelva.....				4	Marzo.....	1866	Isla Cristina.....	Huelva....	Obtuvo dispensa de edad para examinarse, con la condición de que no podrá ser nombrado Torrero hasta que cumpla la de 21 años.
139	D. José Alende y Castro.....	Pontevedra.....				26	Diciembre..	1866	Coruña.....	Coruña....	Idem id.
Aprobados.											
140	D. José Orfila y Oliver.....	Baleares.....	9	8		20	Enero.....	1856	San Luis.....	Baleares....	Sirvió en la Marina.
141	D. Nicolás Sancho y Gilli.....	Baleares.....	8	6		22	Diciembre..	1857	Capdepera.....	Baleares....	Idem id.
142	D. Nicolás Manzanaro y Manzanaro.....	Alicante.....	7	10		21	Julio.....	1857	Nueva Tabarca.....	Alicante....	Licenciado del Ejército.
143	D. Enrique Oliver y González.....	Castellón.....	7	5	9	29	Agosto....	1857	Castellón.....	Castellón..	Idem id.
144	D. José Campos y Muñoz.....	Málaga.....	7	4	25	11	Mayo.....	1858	Borge.....	Málaga....	Sirve en el Ejército.
145	D. Jaime Antich y Roca.....	Baleares.....	6	3	10	8	Enero.....	1859	Santañy.....	Baleares....	Idem id.
146	D. José Oliver y Sastre.....	Baleares.....	6	2	14	30	Mayo.....	1861	Algaída.....	Baleares....	Idem id.
147	D. Francisco Orfila y Oliver.....	Baleares.....	5	11	5	8	Mayo.....	1862	San Luis.....	Baleares....	Idem id.
148	D. Tomás Moya y Brú.....	Alicante.....	5	10		18	Enero.....	1859	Elche.....	Alicante....	Idem id.
149	D. Pedro José Terraza Alcina.....	Baleares.....	5	3	11	29	Abril.....	1860	Capdepera.....	Baleares....	Idem id.
150	D. Antonio Castañeda Chacopino.....	Alicante.....	5	3	2	13	Junio.....	1860	Nueva Tabarca.....	Alicante....	Idem id.
151	D. Eduardo García Alvarez.....	Vizcaya.....	4	6		4	Setiembre..	1854	San Pedro de Tineo.....	Oviedo....	Autorizado en 25 de Junio de 1884 para hacer las prácticas en los faros
152	D. Miguel Massanet y Grau.....	Baleares.....	4	5	23	30	Setiembre..	1852	Capdepera.....	Baleares....	Licenciado del Ejército.
153	D. Juan Cánovas y Martínez.....	Murcia.....	4	1	5	20	Diciembre..	1860	Totana.....	Murcia....	Sirvió en la Marina.
154	D. Enrique Marroquín y Taltavull.....	Baleares.....	3	3	13	26	Diciembre..	1862	Mahón.....	Baleares....	Sirve en el Ejército.
155	D. Antonio López Laureyro.....	Canarias.....	3	3	11	10	Febrero....	1859	Ibiza.....	Baleares....	Idem id.
156	D. Vicente Ribas y García.....	Baleares.....	3		1.º	1.º	Diciembre..	1855	Ibiza.....	Baleares....	Sirvió en la Marina.
157	D. José María Blasco Moreno.....	Málaga.....		10	5	13	Junio.....	1860	Adra.....	Almería....	Sirve en Obras Públicas.
158	D. Juan Calatayud y Caldés.....	Baleares.....		2	18	17	Marzo.....	1851	Palma.....	Baleares....	Licenciado del Ejército. Obtuvo autorización para hacer las prácticas en los faros en 20 de Marzo de 1860.
159	D. Juan Bennasar y Roselló.....	Baleares.....				9	Noviembre..	1847	Villscarlos.....	Baleares....	Idem en 31 de Mayo de 1876 id.
160	D. Pedro José Bauzá y Barceló.....	Baleares.....				3	Diciembre..	1848	Calviá.....	Baleares....	Idem en 6 de Octubre de 1876 id.
161	D. Vicente Ferrer y Verdera.....	Baleares.....				19	Setiembre..	1851	Formentera.....	Baleares....	Idem en 17 de Febrero de 1873 id.
162	D. Pedro Sancho y Mercadal.....	Baleares.....				21	Enero.....	1852	Capdepera.....	Baleares....	Idem en 3 de Mayo de 1881 id.
163	D. José Marín y García.....	Almería.....				7	Marzo.....	1853	Roquetas.....	Almería....	Idem en 27 de Febrero de 1876 id.
164	D. Francisco Verges y Reynés.....	Baleares.....				11	Enero.....	1854	Alcudia.....	Baleares....	Idem en 5 de Junio de 1882 id.
165	D. Mateo Melis y Terrasa.....	Baleares.....				22	Enero.....	1854	Capdepera.....	Baleares....	Idem en 11 de Enero de 1882 id.
166	D. José Centeno Belgrano.....	Málaga.....				7	Enero.....	1855	Fuengirola.....	Málaga....	Idem en 21 de Marzo de 1873 id.
167	D. José Prats y Torres.....	Baleares.....				2	Julio.....	1855	Ibiza.....	Baleares....	
168	D. Ramón Castell y Juan.....	Baleares.....				28	Julio.....	1855	Racó.....	Baleares....	
169	D. Mateo Vaquer y Rigo.....	Baleares.....				30	Octubre....	1855	Felanitx.....	Baleares....	
170	D. Bartolomé Grau y Cirer.....	Baleares.....				18	Abril.....	1856	Capdepera.....	Baleares....	
171	D. Bartolomé Alzamora y Sureda.....	Baleares.....				28	Noviembre..	1856	Artá.....	Baleares....	
172	D. Manuel Oribe y Balent.....	Baleares.....				8	Marzo.....	1857	Andraitx.....	Baleares....	

(Se concluirá.)

Resumen de los trabajos practicados en la explotación del Instituto Agrícola de Alfonso XII durante el mes de Enero de 1886.

GRAN CULTIVO

Preparación de terreno con arado de vertedera en la parcela titulada Cerro de las Balas para proceder a la siembra de legumbres de primavera.

Labor de grada y tabla en los terrenos donde se han llevado a cabo las primeras siembras de avena.

Transporte de abono a una parte de la parcela de Las Minas dedicada a campo de ensayo.

VIÑEDO

Primera labor de arado de vertedera en la viña del Cerro de los Almendros.

Preparación de terreno en la parcela denominada Viña del Bordador para proceder a nuevas plantaciones de viñedo.

CULTIVO HORTÍCOLA

Preparación de terreno en la vega de Amaniel, desmonte y nivelación de terrenos en dicha vega para convertirlos en superficie regable.

ARBOLADO

Continúa la poda de árboles de sombra en las Haces de los paseos y en los bosques.

Preparación de terrenos para el establecimiento de viveros y semilleros de árboles.

GANADERÍA

Continúa suministrándose algún pienso al ganado lanar como suplemento de alimentación por la escasez de pastos.

CAMINOS

Desmontes para hacer un buen camino agrícola, en el que se llama de Los Almendros, transporte de cascote y graba para poner el firme del camino por donde se extraen los estiércoles de las caballerizas del tranvía, situadas en el bosque de La Bombilla.

OBRAS

Continúan los trabajos para la construcción de la bodega modelo y los del picadero de la parada de caballos padres, terminándose la construcción de la panadería y la casa para dos hortelanos y almacén en la Vega de Amaniel.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias de este Instituto.

La Florida 1.º de Febrero de 1886.—El Director de la explotación, Mariano Llofrui.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, a una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno, por su presupuesto de contrata de 245.876 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno (Badajoz), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 1022—S

Real Academia Española.

Lista ultimada de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador con arreglo al art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Mariano Rosa de Togores, Marqués de Molins. Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Cevallos, Conde de Cheste.

Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe. Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar.

Excmo. Sr. D. Manuel Cañete. Ilmo. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus. Excmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Rubí.

Excmo. Sr. D. Ramón de Campoamor. Excmo. Sr. D. Juan Valera. Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo. Excmo. Sr. D. Manuel Silveira. Sr. D. Cayetano Fernández.

Sr. D. Antonio Arnao. Ilmo. Sr. D. Luis Fernández Guerra y Orbe. Sr. D. León Galindo y de Vera.

Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes. Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce.

Excmo. Sr. D. Pedro Antonio de Alarcón. Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. Excmo. Sr. D. Emilio Alcázar Galiano, Conde de Casa-Vañencia. Excmo. Sr. D. Emilio Castelar. Ilmo. Sr. D. Mariano Catalina. Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo. Sr. D. Gabino Tejado. Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal. Excmo. Sr. D. Marcelino Aragón y Azlor, Duque de Villahermosa.

Excmo. Sr. D. José Ferrilla. Madrid 1.º de Marzo de 1886.—El Presidente accidental, Marqués de Molins.—Es copia.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1883 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 16 del corriente mes, á una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la segunda subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 380.834 pesetas 20 céntimos, que se compone de pesetas 380.830'28, á que asciende el 15 por 100 de la recaudación obtenida por resultas de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y 3'92 sobrantes de la subasta anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.º Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenezca, su numeración y el importe en pesetas.

5.º La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.º A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 13 y 15 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 16, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.º En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales, fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se hallan de venta en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hace los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 1.º de Marzo de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with 4 columns: NÚMERO DE TÍTULOS, SERIES, NUMERACIÓN, IMPORTE DE CADA SERIE. Includes a row for TOTAL GENERAL...

Madrid..... de..... de 188

(El interesado.)

Banco de España.

SORTEO 17.º

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with 4 columns: Número de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados, Número de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

SERIE A

Table with 4 columns: Numeración, Número de las bolas que representan los lotes, Numeración, Número de las bolas que representan los lotes. Lists numbers from 68 to 8751.

SERIE B

Table with 4 columns: Numeración, Número de las bolas que representan los lotes, Numeración, Número de las bolas que representan los lotes. Lists numbers from 410 to 6183.

SERIE C

Table with 4 columns: Numeración, Número de las bolas que representan los lotes, Numeración, Número de las bolas que representan los lotes. Lists numbers from 32 to 4313.

SERIE D

Table with 4 columns: Numeración, Número de las bolas que representan los lotes, Numeración, Número de las bolas que representan los lotes. Lists numbers from 662 to 1465.

SERIE E

Table with 4 columns: Numeración, Número de las bolas que representan los lotes, Numeración, Número de las bolas que representan los lotes. Lists numbers from 311 to 1350.

Madrid 1.º de Marzo de 1886.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.—El Secretario general, J. Morales.

Desde el miércoles 10 del actual, y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro los cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Abril próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización en virtud del sorteo celebrado en el día de hoy.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus Cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí al cobro deberán avisarlo por escrito 15 días antes de su vencimiento.

Madrid 1.º de Marzo de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 15 de Marzo próximo, á la una de su tarde, se celebrará en este Gobierno y en el Ayuntamiento de Rioja la cuarta subasta de espartos de sus montes, bajo las condiciones de las anteriores y el tipo de 5.300 pesetas.
Almería 25 de Febrero de 1886.—El Gobernador, Ramón Larroca. 1038—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas 1.ª y 2.ª verificadas ante el Alcalde de Jumilla y este Gobierno para la enajenación del aprovechamiento de los espartos que en los forestales de 1885 á 86, 86 á 87 y 87 á 88 producen los montes de dicho pueblo, he acordado que el día 22 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se verifique ante este Gobierno y aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un Delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 60.295 pesetas por cada uno de los tres años que comprende el aprovechamiento, para la que se tendrán presentes los anuncios de la segunda subasta insertos en el Boletín oficial, núm. 461, y GACETA DE MADRID respectivamente del 6 y 7 de Enero último.
Murcia 25 de Febrero de 1886.—El Gobernador, Miguel de la Guardia, 1039—S

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

D. Enrique Clariana y Gerez, Oficial de la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial, y Fiscal nombrado por el ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para la instrucción del expediente justificativo de los servicios extraordinarios practicados durante la epidemia cólerica en el año próximo pasado por D. Faustino Sancho y Gil, Vicepresidente que fué de la Comisión provincial.
Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se llama á cuantas personas quieran declarar en pro ó en contra de la exactitud de aquellos hechos, por término de 15 días, en la Secretaría de la Diputación provincial y durante las horas de oficina.
Zaragoza 16 de Febrero de 1886.—El Fiscal, Enrique Clariana. 3393—M

D. Mariano Sanz y Pellicer, Fiscal nombrado en el expediente para el ingreso de D. Rafael Cistué en la Orden civil de Beneficencia.
Por el presente cito á cuantos consideren conveniente reclamar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos atribuidos al Ex presidente de la Diputación provincial D. Rafael Cistué y Navarro, como realizados por él mismo durante la pasada epidemia; advirtiéndose que las declaraciones se recibirán en la Secretaría de dicha corporación en un período de ocho días, todos los hábiles durante las horas de oficina.
Hechos que se citan.
Haber auxiliado á la Comisión provincial en sus trabajos de organización y distribución de servicios sanitarios, asistiendo á todas las sesiones con detrimento de la salud, durante el tiempo que aquella funcionó en sesión permanente.
Haber cooperado con sus consejos á la adopción de todos los acuerdos dictados en beneficio de los pueblos invadidos por la epidemia.
Haber ejercido actos de vigilancia en los sitios de Zaragoza que han estado al cuidado de los Médicos de la Diputación.
Haber donado de los gastos de representación, anejos á su cargo, 375 pesetas á Epila, 425 á Malleu, 230 á Tarazona y 800 á la provincia.
Haber recibido gracias de un gran número de Ayuntamientos, los cuales reconocen deberle el beneficio más trascendental y positivo, en razón á que los auxilios que se les otorgaron disminuyeron los efectos de la calamidad.
Haber formado parte de la Comisión que, presidida por el Sr. Gobernador, diagnosticó el cólera en Riola y La Almunia.
Todo lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 8.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, complementario del Real decreto de 22 de los mismos mes y año.
Zaragoza 23 de Febrero de 1886.—El Fiscal, Mariano Sanz. 3396—M

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 96 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, la adquisición de lienzos, mantas, lana y paño con destino á los acogidos en el Hospicio, según la relación de géneros, dimensiones y precios que se mencionan en el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, fecha 25 del actual, que con las muestras de los artículos objeto de la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta, versando ésta sobre la rebaja del tanto por 100 que de las 64.757 pesetas calculadas al importe de todos los géneros ofrezcan los licitadores en sus proposiciones.
Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación la fianza provisional de 3.237 pesetas 85 céntimos en metálico, ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza como definitiva, y en igual forma el rematante depositará el 40 por 100 del total importe objeto del contrato.
El del suministro se abonará al contratista en la J. depositaria de fondos provinciales en cuatro plazos iguales con el intervalo de un mes de uno á otro plazo, comenzando el primero un mes después de terminada la entrega de todos los géneros en el Establecimiento previa la conformidad del Director.
Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del rematante.
Madrid 26 de Febrero de 1886.—El Vicepresidente, J. de la Presilla.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en . . . calle de . . . núm. enterado de los anuncios publicados en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID sacando á pública subasta la Comisión provincial

de Madrid el suministro de lienzos, mantas, lana y paño con destino á los acogidos del Hospicio, cuyo coste se calcula en 64.757 pesetas, se comprometo á suministrar dichos géneros con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando los precios marcados, y del total importe calculado hace la rebaja de (el tanto por ciento que se rebaje se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
4036—S

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario núm. 568, constituido en esta Sucursal por D. Pascual Casas y Abián en 19 de Agosto de 1882, y consistente en títulos del 4 por 100 amortizable por pesetas nominales 8.500, se inserta este primer anuncio, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 27 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que este primer anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; previniéndose que espirado ese plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.
Zaragoza 13 de Febrero de 1886.—El Secretario, Eusebio Rebuello. X—4417

Administración del Correo central.

DÍA 28

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 331 Carlos Javer.—Chamartín.
 - 332 Euteria Lasa Blanco.—Villanueva.
 - 333 Engracia Lozano.—Alcalá.
 - 334 Eustasio Ugarte.—Murcia.
 - 335 Francisco Bernardo.—Chamberí.
 - 336 José Ojoso.—Carcagente.
 - 337 Juana Barbero.—Aldea de Cabo.
 - 338 Luis Vélez.—Vitoria.
 - 339 Manuel Lucas.—Mondéjar.
 - 340 Miguel de la Guardia.—Murcia.
 - 341 Pascuala Sobrino.—Vigo.
 - 342 Policarpo Rubín.—Castillo Pedroso.
 - 343 Salvador Aliaga.—Valencia.
- Madrid 1.º de Marzo de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 1.º

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Centro.	
Ferrol	Victoriano Suárez.—Sin señas.
Cartagena	Sin destinatario.—Diego de León, 7.
Sevilla	Antonio Bena Abogado.—Balles ta, 23, segundo.
Zamora	Ricardo Muñoz.—Alcalá, 34.
Pontevedra	Cobán.—Corredora Baja, 23, principal.
Palma	Valeriano Ruiz.—Encarnación, 6.
Talavera	Ramón Trulls Carnicero.—Sin señas.
Oviedo	Tomás Arias.—Idem.
Palma	Jaime Estebrieh.—Bolsa.
Manchester	Argeniero Blay.—Madrid.
Oeste.	
Réus	Juliana Morales.—Ruda, 43.
Idem	Joaquina González.—Ruda, 46.

Madrid 1.º de Marzo de 1886.—Por el Jefe del Centro, Asensi.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BADAJOS

D. Ulpiano Méndez Húmara, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Castilla, núm. 16.

Habiéndose ausentado del pueblo de Alcantud (Cuenca), donde se encontraba con licencia indefinida, el soldado de este regimiento Laureano Mirabel Vila, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que á los Oficiales del Ejército conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido soldado, señalándole para que se presente á dar sus descargos el cuartel de San Francisco de esta capital en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Badajoz 17 de Febrero de 1886.—Ulpiano Méndez Húmara. 3365—M

BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 53.

Habiéndose ausentado de esta plaza Enrique Barrero Sáez, soldado del regimiento infantería de Andalucía, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido Enrique Barrero Sáez, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, contados desde el día de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que conste donde convega expido el presente edicto en Burgos á 7 de Febrero de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 3347—M

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 53.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al soldado Marcial Expósito, para que se presente en el cuartel de infantería de esta capital en el término de 20 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Marcial Expósito, natural de Mondéjedo, provincia de Lugo, avecinado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de id., de oficio cochero.

Burgos 16 de Febrero de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 3346—M

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 53.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Luna González, para que se presente en el cuartel de infantería de esta capital en el término de 30 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Manuel Luna González, natural de Madrid, provincia de idem, avecinado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, de oficio cerrajero.

Y para que conste donde convega expido el presente en Burgos á 21 de Febrero de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 3367—M

D. Emiliano Arregui Mendigacha, Alférez del segundo escuadrón del regimiento lanceros de España, sétimo de caballería, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado, sin autorización de su Jefe, de Ventosa de Río Pisuerga, provincia de Palencia, el soldado del cuarto escuadrón de este regimiento Eugenio García Serna que se hallaba en dicho pueblo con licencia temporal, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión cometido el 22 de Octubre del último año pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención que el regimiento tiene en el cuartel que ocupa en esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto.

Burgos 22 de Febrero de 1886.—Emiliano Arregui. 3366—M

CASTILLO DE SAN FERNANDO DE FIGUERAS

D. Ventura Alvarez é Ibarzo, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Habiéndose ausentado del castillo de San Fernando de Figueras, donde se hallaba de guarnición, el soldado de segunda de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Pedro Fernández Gómez, natural de Rosal, Ayuntamiento de Lalín, Pontevedra, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el mencionado castillo de San Fernando de Figueras, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, sin más llamarle ni emplazarle se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Castillo de San Fernando de Figueras á 16 de Febrero de 1886.—El Alférez, Fiscal, Ventura Alvarez. 3369—M

Juzgados de primera instancia.

CARMONA

D. Manuel Méndez y Sánchez, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden autos juicio universal sobre adjudicación de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada en la iglesia de San Pedro de esta ciudad por el Licenciado Fabián de Cepedello y su sobrino Fabián de Luna Cepedello, naturales de esta ciudad, en escritura de 31 de Octubre de 1675 ante el Escribano público que fué de este número Manuel Rodríguez, promovidos á instancia de Doña María de Gracia Berrial y Pérez, como octava nieta de Antón de Luna, abuelo del fundador, los cuales llamaron al goce y disfrute de la citada fundación para después de su muerte á Lorenzo Antonio Cepedello, á los hijos, nietos y descendientes legítimos de Doña Francisca Guzmán Cepedello, los hijos, nietos y descendientes legítimos de Doña Paula Guzmán Cepedello, á D. Salvador Cepedello, á los hijos, nietos y descendientes legítimos del ya referido Lorenzo Antonio Cepedello, los de Juan Gutiérrez, y por último, á los parientes que hubiere de los mencionados fundadores, prefiriendo el más cercano al que no lo fuere tanto, y si hubiere dos en un grado, al más pobre que estuviere por ordenar de Orden Sacra; haciendo otros llamamientos en personas extrañas para el caso de que no hubiera Capellán del linaje de los fundadores ni de los expresamente llamados para

obtenerla; y en su virtud se llama por medio del presente y término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á todas las personas que se crean con derecho á los indicados bienes para que comparezcan á deducirlo en el término señalado.

Y para notoriedad del público se expide el presente y otros de igual tenor en Carmona á 10 de Febrero de 1886.—Manuel Méndez.—El actuario, José M. Tutolero. 319—P

CASTROPOL

D. Urbano López de Haro, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente cito en forma á D. Isidro García Paredes y Acevedo para que comparezca en este Juzgado á personarse por sí ó por medio de apoderado en el abintestado de D. Benito Acevedo y Doña Manuela Valledor, vecinos que fueron de esta villa; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente.

Dado en Castropol 22 de Febrero de 1886.—Urbano López de Haro.—Por mandado de S. S., Enrique Murias. 320—P

GRANOLLERS

D. José Roig y Trilla, Juez de primera instancia del partido de Granollers del Vallés.

Por el presente se cita, llama y emplaza de nuevo á todos los acreedores de Jaime Many, labrador y vecino que era en el año 1843 del pueblo de Palóu, de este partido judicial, para que el día 26 del próximo Marzo, á las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado á celebrar la junta general que está acordada para el nombramiento de Síndicos; pues así lo tengo dispuesto con providencia de 15 del corriente dictada en méritos de los autos de concurso de acreedores de dicho Many que actualmente insta el acreedor D. Agustín Robira y Casamitjana.

Dado en Granollers á 22 de Febrero de 1886.—José Roig.—Ante mí, José María Freixa. 321—P

LEÓN

D. Martín del Castillo y Calahorra, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo acudido á este Juzgado D. Nicolás Martínez Cabezas, vecino de esta ciudad, solicitando el concurso voluntario de acreedores, el cual fué declarado por auto de 18 del actual, por el presente edicto cito y llamo á todos sus acreedores y cuantos tengan negocios y tratos con el concursado, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de los créditos, convocándose á junta general para el nombramiento de Síndicos, que ha de tener lugar el día 26 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en el expresado local; con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario ó á los Síndicos luego que estén nombrados.

Dado en León á 23 de Febrero de 1886.—Martín Castillo.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzano. 322—P

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada con fecha 23 del actual, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de Felipa Vázquez Herrero, natural de Blascolle, provincia de Avila, de 35 años de edad, y de su marido Vicente Hernández Aparicio, natural de Aldea del Pinar, provincia de Burgos, de 31 años, jornalero, cuyos fallecimientos ocurrieron el de la primera en su domicilio, calle del Zarzal, núm. 3, piso bajo, y el del segundo en el hospital de Vallehermoso de esta Corte, en los días 6 y 16 de Setiembre último, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el referido Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, piso segundo, á expresar por escrito el grado de parentesco con los finados, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico; bajo aperebimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid 24 de Febrero de 1886.—V. B.—Calzas.—Ante mí, Venancio de Orche. 323—P

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por Don José Domínguez y Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, de la pieza de embargo de bienes á D. Juan Crisóstomo García, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta por término de 20 días, sin sujetarse á tipo, la séptima parte de la casa palacio, sita en Aránjuez, y su calle del Príncipe, que se anunció en la interina subasta bajo el precio de 10.714 pesetas, y no hubo postor; habiéndose señalado para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de instrucción de Chinchón, el día 20 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso entresuelo derecha de la calle del Barquillo, núm. 34, siendo condición precisa de que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico de dicho tipo, hallándose los antecedentes de manifiesto en la Escribanía para las personas que quieran examinarlos.

Madrid 22 de Febrero de 1886.—V. B.—José Domínguez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 324—P

MADRID—INCLUSA

En los autos ejecutivos seguidos por D. Victoriano Gutiérrez Solana y Sáinz de Aja contra D. Jesús Alcalá Galiano y Eguía, Barón de Bellera, sobre pago de pesetas, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, por providencia dictada en el día de hoy, ha mandado se cite al D. Jesús Alcalá Galiano á los efectos y por el término que señala el art. 1.437 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante á haber presentado el Sr. Solana nueva demanda reclamando el tercer plazo ya vencido de la obligación hipotecaria constituida á su favor en escritura pública otorgada ante el Notario de Villaro D. Eugenio de Arocena, con fecha 24 de Febrero de 1881.

En su virtud, yo el Escribano cito á D. Jesús Alcalá Galiano por medio de la presente cédula, y le prevengo que de no comparecer en forma ante el referido Juzgado dentro del plazo de tres días, á contar desde la inserción de la presente, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y no siendo conocido el domicilio del D. Jesús Alcalá Galiano, se le cita por medio de edictos según dispone el art. 269 de dicha ley.

Madrid 24 de Febrero de 1886.—El Escribano, por mi compañero Martos, La Torre. X—1458

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, dictada en el juicio necesario de testamentaria de Doña Joaquina Aguado y Payán de Tejada, se cita á los hijos y sucesores de Doña María Justa Aguado y Aguado y de D. Saturnino Aguado Payán de Tejada, en concepto de herederos propietarios de determinados bienes, que dicha Doña Joaquina Aguado dejó en usufructo á su marido, hoy también difunto, D. Carlos Aguado y Aguado, y que por su muerte deben pasar en propiedad á los que aquella llamó genéricamente en el testamento bajo que falleció, con la fórmula «hijos y sucesores de mis difuntos hermanos Doña María Justa Aguado y Aguado y D. Saturnino Aguado Payán de Tejada.»

Y como estos pueden ser varios y desconocidos, se les cita en esta forma para que comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía mostrándose parte y presentando los documentos que acrediten el entronque y derecho á la sucesión, pues se les oirá y atenderá en justicia; así como se les previene que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1886.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. X—1455

MEDINA DEL CAMPO

D. Antonio Gullón del Río, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las vinculaciones de Doña Ana María González de Miranda, establecida en 1.º de Noviembre de 1762 ante el Notario de Villaverde D. Manuel García; la de D. Fernando Rodríguez y Doña Catalina Llano, establecida en el año de 1753 á testimonio de D. Juan Bayón, Notario de Rueda; la de Doña Josefa Descalzo, instituida en 1.º de Junio de 1763 ante el mencionado Escribano de Villaverde D. Manuel García; y por último, la de Don Fernando Descalzo, fecha 1.º de Diciembre de 1747; cuyas vinculaciones comenzó á poseer D. Eugenio María Descalzo, vecino que fué de Villaverde de Medina antes del Real decreto de 30 de Agosto de 1836 que restableció la ley desvinculadora de 11 de Octubre de 1820; que como tal poseedor actual adquirió el derecho á disponer de la mitad de los bienes en que las vinculaciones consistían, con la obligación de reservar la otra mitad para el sucesor inmediato con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la citada ley, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho á la mencionada sucesión inmediata á las referidas vinculaciones poseídas por el finado D. Eugenio María Descalzo, en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este tercero y último edicto en la GACETA DE MADRID; con aperebimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Máximo Chamorro en nombre de D. Mariano Descalzo Olivares, vecino de Villaverde, sobre que se declare que el D. Mariano es el legítimo sucesor inmediato en las citadas vinculaciones; que debe entrar á poseer la mitad de los bienes correspondientes á las mismas como hijo mayor legítimo de D. Eugenio María Descalzo, por la reserva expresada; haciéndose constar en este tercer llamamiento que en el término de los primeros y segundos edictos nadie ha presentado reclamación alguna.

Dado en Medina del Campo á 25 de Febrero de 1886.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos. 325—P

REUS

D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Réus.

Por el presente edicto que se expide en méritos de lo ordenado en la Sección cuarta de la quiebra de Hijos de Sebastián Freixa, con providencias de 17 y 24 de los corrientes se hace saber que por los Síndicos de la misma se ha dirigido á los acreedores la circular del tenor siguiente:

Sindicatura de la quiebra de Hijos de Sebastián Freixa. Réus 19 de Febrero de 1886.

«Sr. D.: Muy señor nuestro, como se participó á V. oportunamente en la junta general de acreedores de la casa Hijos de Sebastián Freixa, tenida en 27 de Enero último, fuimos nombrados Síndicos de la misma;

Con providencia de 17 de los corrientes se ha señalado por

el Tribunal, para que los acreedores nos presenten los títulos justificativos de sus créditos, el término de 40 días para los que residan en el Reino; de 60 para los que residan en París, Burdeos, Gibraltar y Londres, y el de 100 para los de Hamburgo.

Siendo V. uno de ellos tenemos el gusto de ponerlo en su conocimiento á los fines previstos por el Código, anunciándole también que la junta de examen y recocimiento de créditos tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio de la casa quebrada, callejón de Nolla, número 1.

Coneste motivo nos ofrecemos de V. afectísimos seguros servidores Q. B. S. M.—El Síndico primero, Juan Massé.—El Síndico segundo, Pedro Lagienón.—El Síndico tercero, Mariano Huguet.»

Y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 1.378 de la ley de Enjuiciamiento civil y 1.401 del Código de Comercio, se publica el presente para su notoriedad.

Dado en Réus á 24 de Febrero de 1886.—Joaquín Amo.—Ante mí, por D. G. Marín, Juan Sardá. X—1453

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Peñate Hernández, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en los autos de que se hará expresión, se ha expedido la siguiente:

«Cédula de emplazamiento.—El Sr. Juez de primera instancia de este partido, á consecuencia de la demanda de mayor cuantía deducida por Doña Concepción Rodríguez y Socorro de García, de esta vecindad, contra D. Lucas Delgado y Rodríguez Pantaleón, Doña Margarita Alamilla y Rodríguez Pantaleón y Doña Angela Rodríguez Pantaleón y Rodríguez, ausentes en ignorado paradero, como herederos, entre otros, de Don Lucas Rodríguez Pantaleón, vecino que fué de esta capital, y por providencia de 18 del actual ha dispuesto conferir traslado de dicha demanda, emplazándose á los demandados por medio de edictos, con arreglo al art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándoseles el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Y para que tenga efecto dicho emplazamiento con la prevención de que si no comparecieren los referidos demandados les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife á 22 de Febrero de 1886.—El Escribano, Miguel Peñate Hernández.»

La preinserta cédula está conforme con su original, á que me refiero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 22 de Febrero de 1886.—Miguel Peñate Hernández. X—1461

VICH

D. Félix M. Ballarín, Juez de primera instancia del partido de Vich.

Por el presente hago saber que en méritos de la demanda sobre adjudicación de bienes instada por Doña Teresa Pol y Pol y Doña Teresa Pol y Serra, soltera la primera y casada la segunda con D. Ramón Fabregá; y no habiéndose presentado persona alguna alegando derecho á los bienes, he acordado expedir el presente por el que se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de D. Ramón Pol y Pol, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y en méritos de la expresada demanda en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; pues de lo contrario se acordará lo que proceda.

Dado en Vich á 16 de Febrero de 1886.—Félix M. Ballarín.—Ante mí, Antonio Utrilla. —X

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 27 de Febrero de 1886.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Accionistas.....	12.500.000	
Caja.....	2.770.624.43	
Cartera.....	18.420.160.01	
Cuentas corrientes.....	370.072.59	
Cuentas varias.....	2.027.183.96	
Valores en depósito.....	99.416.723.13	
Valores en garantía.....	12.792.486	
TOTAL.....	148.297.222.06	
PASIVO		
Capital.....	25.000.000	
Fondo de reserva.....	964.270	
Obligaciones á pagar.....	406.383.61	
Cuentas corrientes.....	8.013.776.40	
Cuentas varias.....	2.003.412.92	
Acreedores por depósitos.....	99.416.723.13	
Acreedores por garantías.....	12.792.486	
TOTAL.....	148.297.222.06	

S. E. ú O.—Madrid 27 de Febrero de 1886.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Jaime Girona.—El Jefe de Contabilidad, A. Sáenz de Santa María. X—1463

Banco Ibérico.

El Consejo de administración, con arreglo á los artículos 31 y 32 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el 31 del próximo Marzo, á las nueve de la noche, en el domicilio social, calle del Carmen, 14.

Madrid 23 de Febrero de 1886.—El Secretario general, E. Arias. X—1454

Nuevo teatro de Bilbao.

SOCIEDAD ANÓNIMA
Su situación en 31 de Diciembre de 1885.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas, Céntos. Rows include Caja, Acciones, Depósito en garantía, Gastos de concesión y constitución, Diversos gastos, Capital, etc.

Bilbao 31 de Diciembre de 1885.—El Contador, Martín de Aldama.—El Presidente, José de Iturrizar. X—4160

La Industrial Mallorquina.

Balance general de la Sociedad cerrado en 30 de Junio de 1885.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas, Céntos. Rows include Caja, Crédito Balear c/c, Subvenciones, Gastos de instalación, Acciones en cartera, Banco de España c/c, Fondos disponibles en Barcelona, Edificio y maquinaria, Corresponsales, Mercancías, Objetos de reparación, Materiales, Efectos para la fabricación general, Tejidos en fabricación, Jarcias en elaboración, Capital, Efectos en circulación, Fondo de reserva, Cuarto dividendo activo, Cuentas transitorias, Beneficio del anterior ejercicio á repartir, Quinto dividendo activo, Cuentas corrientes.

Palma 30 de Junio de 1885.—El Presidente, Andrés Barceló.—El Tenedor de libros, Jerónimo Vives.—El Secretario, Silvano Font. D. Silvano Font, Abogado y Vocal Secretario de la Compañía anónima La Industrial Mallorquina. Certifico que la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada en 1.º de Setiembre de 1885, fué aprobado por unanimidad el balance correspondiente al ejercicio que comprende desde 1.º de Julio de 1884 á 30 de Junio de 1885, cuya copia se acompaña, según así es de ver del libro de actas de la junta general de la misma que obra en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste, expido la presente en Palma á 19 de Enero de 1886.—Silvano Font. X—4139

Gas Reusense.

Balance general de la Sociedad correspondiente al ejercicio de 1885.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas, Céntos. Rows include Material de la Sociedad, Géneros en almacén, Muebles y enseres, Carbones, Ayuntamiento, Varios deudores, Capital, Fondo de reserva, Varios acreedores, Beneficios por liquidar.

Réus 31 de Diciembre de 1885.—Por el Gas Reusense, el Administrador, José Simó.

Inventario de los géneros que se expresarán pertenecientes á la Sociedad Gas Reusense, tomado el día 31 de Diciembre de 1885.

Table with columns: Sección, Ptas. Céntos. Rows include Tubería y piezas para canalización, Material para alumbrado público, Retortas y piezas refractarias, Contadores y material para ramales, Objetos para el servicio de la fábrica, Productos elaborados y cal.

Réus 31 de Diciembre de 1885.—Por el Gas Reusense, el Administrador, José Simó.

D. Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense. Certifico que el balance é inventario que anteceden fueron aprobados por la junta general de señores accionistas celebrada el 21 del actual.

Réus 26 de Febrero de 1886.—Juan Sardá. X—4156

Sociedad minero-metalúrgica del distrito de Gargantilla.

El Consejo de administración convoca á los accionistas á junta general extraordinaria el día 15 del mes de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en su domicilio social. Madrid 28 de Febrero de 1886.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—4157

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco D. Pelayo de Miquelerena, vecino de esta ciudad, manifestando haberse extraviado el resguardo de depósito, núm. 2.403, expedido á su favor por 40 acciones de esta Sociedad que tiene depositadas en este establecimiento, y solicitando la extensión de un duplicado, se hace público por este segundo y último anuncio que dentro del plazo de 20 días, que nuevamente se señalan, puede cualquiera persona que se considere con derecho oponerse á la petición del citado D. Pelayo de Miquelerena; advirtiéndose que trascurrido este último plazo sin haberse presentado reclamación, se expedirá el duplicado solicitado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento.

Barcelona 27 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Aristides de Artiano. X—4162

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Marzo de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 1.º. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda id. al 4 por 100 exterior, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Deuda de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mail., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Tal.ª de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSSES, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., Deuda id. interior, Deuda amort. al 4 por 100, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'45. Idem, á ocho días vista, dins., 46'22. París, á ocho días vista, frs., 4'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la l., 6 de la t., 9 de la n., Temperatura máxima del aire, Temperatura máxima al Sol, Temperatura máxima á cielo descubierto, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Marzo de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Forpignan, Ica, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer llovió en Avila y Cuenca

Forman parte de este número los pliegos 21 y 22 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL EJÉRCITO decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE los distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Lucio, obispo; San Simplicio, Papa, y San Absalón, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Lorenzo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho media.—Función 92 de abono.—Turno 2.º par.—Aida.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 86 de abono.—Beneficio de la Sra. Guerra.—Las vecinas.—El novio de Doña Inés.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Un archimillonario.—Las luchadoras.—Intermedios por el sexteto.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Mascota.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El Sr. de Bobadilla.—Pedro Jiménez.—Con mi nombre y apellido.—Fiesta nacional.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Cuestión de cuartos.—El lucero del alba.—La diva.—El estilo es el hombre.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El diablo harto de carne.—Pereño.—El baile de máscaras.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Beneficio de Doña Balbina Iglesias.—Quien fuera ella.—Pastillas de la Mahonesa.—El tambor mayor.—Canción española por la beneficiada.—Salón Eslava.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Beneficio de los Sres. Gómez Erruz y Vallejo.—El caballo de cartón.—Cuento por la Sra. Hijosa.—Mientras viene mi marido.